MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ASPC No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021-BASPC27-2026 CELEBRADO ENTRE EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 Y **SILICOM S.A.S. -** NIT. 901064828-4

Entre los suscritos a saber: Señor Teniente Coronel **CRISTIAN JOEL MONSALVE JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.201.552, nombrado como ordenador del gasto según Acta de Posesión No. 0106 del 13 de noviembre de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del ministerio de defensa nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE A.S.P.C No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" con NIT: 846.000.064-0, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, la persona jurídica **SILICOM S.A.S.**, identificado con NIT 901064828-4, **representada legalmente por SAIDY JIMENA PLAZAS MARLES**, identificada con C.C. No. C.C. 36.065.757 de Neiva, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad se estableció la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No. 27. 2)** Que para atender este gasto existe disponibilidad presupuestal y las autorizaciones pertinentes para la asunción del compromiso según consta en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. **2426 de fecha 26 de enero de 2026**, por un valor total de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 198.950.182,00),** correspondiente a recurso 10 CSF Y 16 SSF, incluidos todos los impuestos y demás gastos directos e indirectos a que haya lugar, expedido por el Jefe de Presupuesto del Ejército; **3)** La modalidad de selección corresponde a Selección Abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función pública, lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 literal b en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011 **4)** Que de conformidad con el Comité evaluador, en sesión del 09 de abril de 2026, recomendó adjudicar el contrato a la persona jurídica **SILICOM S.A.S.**, identificado con NIT 901064828-4, **representada legalmente por SAIDY JIMENA PLAZAS MARLES**, identificada con C.C. No. C.C. 36.065.757 de Neiva; **5)** Que mediante Resolución No. 043 del 09 de abril de 2026 se adjudicó la Selección Abreviada de menor cuantía No. **SAMC-025-BASPC27-2026** a la persona jurídica **SILICOM S.A.S.**, identificado con NIT 901064828-4. En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**.- En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga al **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No. 27.** De conformidad con el pliego de condiciones No. **SAMC-025-BASPC27-2026,** sus adendas, y la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**.- En virtud de la oferta aceptada por la entidad se discrimina el siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIARIA

MANTENIMIENTO EQUIPO FIJO INGENIEROS

Batallón de ASPC No 27 "Simona de la Luz Duque de Alzate"
Mocoa- Putumayo.
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	OAPF	BAACA27 OAPF	234.193,00
			BAS27	590.914,00
			BICAS	5.400.067,00
			BIRIP	489.228,00
			BIROR	554.092,00
			BISOL	5.692.875,00
		PAAREC10	BRCNA3 REC10	8.873.590,00
		PAAREC16	BAACA27 REC16	15.000.000,00
TOTAL PARTIDA				**36.834.959,00**

MANTENIMIENTO EQUIPO FIJO RANCHO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ANUAL
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	OAPF	BAACA27	2.261.875,00
			BAS27	2.261.875,00
			BICAS	2.261.875,00
			BIROR	2.261.875,00
			BISOL	1.059.409,00
TOTAL PARTIDA				**10.106.909,00**

REPUESTOS EQUIPO FIJO INGENIEROS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ANUAL
A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	OAPF	BAACA27 OAPF	1.070.600,00
			BAS27	2.906.717,00
			BICAS	26.988.301,00
			BIRIP	2.516.367,00
			BIROR	2.955.162,00
			BISOL	35.118.002,00
		PAAREC16	BAACA27 REC16	25.000.000,00
TOTAL PARTIDA				**96.555.149,00**

REPUESTOS EQUIPO FIJO RANCHO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ANUAL
A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	OAPF	BAACA27	11.043.276,00
			BAS27	11.043.276,00
			BICAS	11.043.276,00
			BIROR	11.043.276,00
			BISOL	11.280.061,00
TOTAL PARTIDA				**55.453.165,00**
TOTAL PARTIDA				**198.950.182,00**

ANEXO 1: VALORES DEL CONTRATO, DOCUMENTO ANEXO EN FORMATO EXCEL

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato, incluido el IVA y demás impuestos asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 198.950.182,00).** que corresponde al valor de la oferta presentada por el contratista (El valor incluye mayores cantidades con el fin de cubrir con los sobrantes de presupuesto la necesidad de adquirir elementos contemplados en la necesidad inicial, conservando los precios unitarios

establecidos en el presente contrato). **FORMA DE PAGO:** EL MDN-Ejército Nacional- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 pagará el valor del contrato - aceptación de oferta mediante giro directo a la cuenta que indique el contratista mediante certificación Bancaria, de la siguiente manera:

- Pago según lo facturado; con giro a la **cuenta de ahorros No. 94100004346 de BANCOLOMBIA**, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentra aprobado el programa anual mensualizado de caja "PAC".

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "**Asunto**" de este, así: **15-01-03-050;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico**
Ejemplo 01:
15-01-03-050; aceptaciondeoferta000; bas27@ejercito.mil.co

- **Para:** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- **Asunto:** 15-01-03-050;contrato077; bas27@ejercito.mil.co
- **Adjunto:** Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "**Notas**" de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-050;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico#$**
Observación: tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema. Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, comité técnico evaluador y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. **NOTA 1:** Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. **NOTA 2:** En el evento de prórroga del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de la entrega.**Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:**

a. Denominación expresa como factura de venta
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta
e. Fecha de expedición de la factura
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en la invitación pública. **2.** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros

Batallón de ASPC No 27 "Simona de la Luz Duque de Alzate"
Mocoa- Putumayo.
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

establecidos en la invitación pública. **3.** Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y el contrato. **4.** Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley. **5.** Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Suministrar los bienes objeto del contrato, solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas. **7.** Avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27. En caso de retardo de la entrega de acuerdo con lo requerido, no se recibirán a satisfacción y serán devueltos los bienes. **8.** Responder por la calidad de los bienes objeto del contrato. **9.** Radicar la factura en la Oficina de Presupuesto, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **10.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. **11.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **12.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **13.** Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías. **14.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican). **15.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **16.** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato. **17.** Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato. **18.** El contratista se obliga a sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato. **19.** Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **20.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos. **21.** Organizar y poner a disposición del contrato los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar su desarrollo dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. **22.** Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no exige ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el CONTRATANTE. **23.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. **QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El Contratista se obliga al cumplimiento de todas y6 casa una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo, en el Pliego de condiciones definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-025-BASPC27-2026**. 5.1. GARANTIA TECNICA: cumplimiento de las condiciones técnicas de los repuestos y mantenimientos a suministrar, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: • Que ampare la calidad de los mantenimientos y de los repuestos originales a entregar, los cuales en todo caso deberán ser nuevos y no remanufacturados. • Que ampare el diseño y la composición física de los repuestos y los servicios a adquirir. • El contratista deberá responsabilizarse por cualquier daño o perjuicio ocasionado a los vehículos con ocasión del suministro de los bienes y servicios. • Que sea por un término de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los repuestos y los servicios de mantenimiento. **5.2. GARANTÍA**

Batallón de ASPC No 27 "Simona de la Luz Duque de Alzate"
Mocoa- Putumayo.
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

DE CALIDAD: garantizará que los repuestos y los mantenimientos a suministrados durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa. 5.3. **TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA:** En caso de que resulten deficientes los elementos entregados o los servicios prestados, y en caso de que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, proveerá el remplazo de los mismos dentro de los dos (2) días calendario siguientes al requerimiento realizado por el BASPC No 27. El contratista deberá brindar la solución (reingresar el vehículo o motocicleta al taller) en un periodo que en ningún caso podrá superar el día hábil contado a partir del requerimiento por parte del supervisor. Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El bien defectuoso no podrá ser superior al 20 % del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos. **SEXTA: CLAUSULA DE CATALOGACIÓN:** El contratista se compromete a proporcionar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato en medio magnético y físico a la unidad ejecutora y al supervisor una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (National Stock Number), así: 1.1 Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar. 1.2 Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante. 1.3 Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo. 1.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización. 1.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado. 1.6 La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad. 1.7 Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique. 1.8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso de que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema. 1.9 Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo. 1.10 Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte. **SEPTIMA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).** El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del suministro de los repuestos y mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que, no existirá vínculo laboral alguno entre el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLON DE A.S.P.C. No. 27 y el personal que desarrollará la ejecución del presente contrato. El contratista se obliga a garantizar, durante toda la ejecución del contrato, la implementación, cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a las disposiciones legales vigentes y a las directrices establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** - En ningún caso **EL CONTRATISTA** desarrollará actividades que impliquen funciones públicas. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** - En virtud del presente contrato **LA ENTIDAD** se obliga a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, invitación pública y demás anexos. **2.**

Batallón de ASPC No 27 "Simona de la Luz Duque de Alzate"
Mocoa- Putumayo.
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **5.** Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **6.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **9.** Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.** Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **DECIMA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026, y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, la aprobación de pólizas, la expedición del CRP y la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.. **DECIMA PRIMERA: DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR.** - La supervisión del presente contrato estará a cargo del Mayor SANCHEZ LOPEZ SERGIO ESTEBAN EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BICAS27 y/o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones establecidas en la Resolución 031 del 9 de marzo de 2026. **DECIMO SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** - El presente contrato es de SUMINISTRO, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre LA ENTIDAD y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad. **DECIMO TERCERA: GARANTÍA.** - EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la **ENTIDAD**, por cualquier mecanismo de cobertura del riesgo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía contentiva de los siguientes amparos:

GARANTIAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más

GARANTIAS
De salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato, se constituye por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de este y tres (3) años más;
Responsabilidad civil extracontractual: Equivalente a doscientos (200) smlmv y permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación. Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.
IMPORTANTE: Para el amparo de responsabilidad Civil Extracontractual la Entidad Estatal debe estar en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria)

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN -EJERCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **Exclusiones:** En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: 1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. 2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. 3. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante. 4. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así: **Amparos:** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí. **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad:** En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no

Batallón de ASPC No 27 "Simona de la Luz Duque de Alzate"
Mocoa- Putumayo.
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno. **Cesión del contrato:** Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. **Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a entregar en ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad. **Restablecimiento o Ampliación De La Garantía**: De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN -EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27. **NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27. **DÉCIMO CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** - El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o por mutuo acuerdo de las partes, sin que exista por ello indemnización por **LA ENTIDAD**. **DÉCIMO QUINTA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin previo consentimiento de **LA**

ENTIDAD. DÉCIMO SEXTA: IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro A-02-02-02-008-007 Recurso 10 denominado SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) y A-02-02-01-004-003 Recurso 10 denominado MAQUINARIA PARA USO GENERAL; de acuerdo con CDP No CDP No. **2426** de fecha 26 de enero de 2026, por un valor total de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 198.950.182,00),** correspondiente a recurso 10 CSF Y 16 SSF. **DÉCIMO SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato. **DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes. **DÉCIMO NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**- Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado mediante el Art. 86 del Decreto 1474 de 2011 y demás normas que la modifiquen, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: RECURSO INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima tercera como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **VIGESIMA: MULTAS.**- Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. **PARAGRAFO UNO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; **PARAGRAFO DOS:** El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **VIGESIMO PRIMERA: DEBIDO PROCESO:** De conformidad con el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las

Batallón de ASPC No 27 "Simona de la Luz Duque de Alzate"
Mocoa- Putumayo.
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **VIGESIMO SEGUNDA: CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**.- EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e ICBF). En caso de incumplimiento de estas obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas, a partir del mes siguiente al incumplimiento, equivalentes al 1% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla dichas obligaciones por cuatro (4) meses o más. **PARAGRAFO:** En aplicación de esta cláusula se dará cumplimiento a lo estipulado sobre EXONERACION APORTES PARAFISCALES que se encuentre vigente en el estatuto tributario. **VIGÉSIMO TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**.- Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **VIGESIMO CUARTA: CADUCIDAD**.- En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **VIGÉSIMO QUINTA: REGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL**.- El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. **VIGÉSIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO**.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMO SEPTIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**.- EL CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD a mantenerla indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMO OCTAVA: EJECUCIÓN**.- El CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: **a)** Registro Presupuestal por parte de LA ENTIDAD. **b)** Constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de LA ENTIDAD. **VIGÉSIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN**.- El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA

Batallón de ASPC No 27 "Simona de la Luz Duque de Alzate"
Mocoa- Putumayo.
Bas27@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

ENTIDAD, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula EL CONTRATISTA se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a LA ENTIDAD y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de LA ENTIDAD. Igualmente, será causal para que LA ENTIDAD de por terminado el contrato. **TRIGESIMA: LIQUIDACIÓN**.- La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo definitivo del objeto contractual, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, LA ENTIDAD por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. Si no existiere acuerdo entre las partes o si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato y que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia LA ENTIDAD procederá a liquidarlo unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **TRIGESIMO PRIMERA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **TRIGESIMO SEGUNDA: LUGAR DE ENTREGA:** El contratista suministrara los servicios de mantenimiento garantizando disposición de elementos y herramientas a todo costo, necesarias para este tipo de servicios en los siguientes lugares:

No.	UNIDAD	DIRECCION
1	**BAACA 27**	Santana - Puerto Asís - Putumayo
2	**BIRIP 58**	Vereda la Concordia - Putumayo
3	**BASPC 27**	Mocoa - Putumayo
4	**BICAS 27**	Puerto Asís - Putumayo
5	**BIROR 25**	Villa Garzón - Putumayo
6	**BRCNA 3**	Vereda El Vergel - Puerto Caicedo - Putumayo
7	**BISOL 49**	Corregimiento la Tagua - Puerto Leguizamo - Putumayo

La entrada de los bienes se hará en el almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.27 ubicado en el Batallón de Infantería No.25 Kilómetro 2 Vereda el Porvenir en Villagarzón Putumayo. (SI APLICA). **Nota 1:** Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, desplazamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **Nota 2:** Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Mocoa Putumayo, Instalaciones del Batallón de ASPC No. 27. **TRIGESIMO TERCERA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar LA ENTIDAD se remitirán al correo bas27@ejercito.mil.co . Las que deba realizar **EL**

Batallón de ASPC No 27 "Simona de la Luz Duque de Alzate"
Mocoa- Putumayo.
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al edificio del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27. **TRIGESIMO CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES.- El CONTRATISTA,** dentro de los dos (2) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, debe constituir las garantías y entregar el certificado de estar al día en pago de seguridad social y parafiscales.

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en ella mediante plataforma SECOP II

Por el MDN - EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27

Teniente Coronel CRISTIAN JOEL MONSALVE JAIMES
Comandante Batallón de A.S.P.C No.27 "Simona de la Luz Duque de Álzate"
Competente contractual

Por el CONTRATISTA,

SILICOM S.A.S
NIT 901064828-4 S
R/L AIDY JIMENA PLAZAS MARLES
C.C. No. 36.065.757 de Neiva

Por el SUPERVISOR,

Mayor SANCHEZ LOPEZ SERGIO ESTEBAN
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BICAS27

Elaboró:

PS. MARIA CAMILA BEDOYA CAICEDO
Comité Jurídico Evaluador

PS. CLARITZA JINNETH NARVAEZ MORAN
Comité Económico Evaluador

ST. DAVID CIFUENTES CABALLERO
OFICIAL DE INGENIEROS
Comité Técnico Evaluador

Batallón de ASPC No 27 "Simona de la Luz Duque de Alzate"
Mocoa- Putumayo.
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Reviso:

Subteniente **RIVERA ROMERO ANGIE**
Jefe de Contratación BASPC27

Vo. Bo: **TC. JORGE ALEXANDER CARDOZO JIMENEZ**
Oficial de Operaciones de la Vigésima Séptima Brigada,
con traspaso de funciones Administrativas como Jefe de Estado Mayor
Gerente del Proyecto

BASPC 27

Batallón de ASPC No 27 "Simona de la Luz Duque de Alzate"
Mocoa- Putumayo.
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA